

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de subsanación de demanda allegado según anotación 014 de conformidad con lo ordenado en auto inadmisorio. Lebrija, julio 27 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda cumple con los requisitos de ley y debe dársele el trámite respectivo de acuerdo al artículo 368 y siguientes concordantes del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual de menor cuantía adelantada por KAREN JULIETH CELIS MURILLO en contra de LUZ DARY BUENO.

SEGUNDO: Impartir el trámite del proceso verbal por ser de menor cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO: Correr traslado a la parte demandada por el término de 20 días, conforme a lo indicado en el artículo 369 ibidem., para su pronunciamiento, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, conforme al art. 8 de la ley 2213 de junio de 2022 y/o artículos 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte demandante a la abogada ANDREINA SANDOVAL ACOSTA en los términos y para los fines indicados en el poder.

QUINTO: Previo a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares, la parte actora debe allegar caución equivalente al 20% de las pretensiones, (\$20.648.000.oo) conforme al artículo 590 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d3f6b2be718f80e39a5cba3af290de07a35b4ff44ee59513155433d57ed4f1**

Documento generado en 27/07/2023 05:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>